

Resolución del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad por la cual se convocan ayudas de matrícula para el estudiantado matriculado en el Máster Universitario en Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado durante el curso 2023/2024, y se hacen públicas las bases de su convocatoria.

La Universitat Jaume I tiene como objetivo facilitar la movilidad y la igualdad en las condiciones de acceso y estudio de su alumnado. Con esta finalidad, dentro de una política activa y diversificada, y conforme a lo dispuesto en el artículo 32.6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y con la financiación otorgada por una subvención del Instituto de las Mujeres para la realización de postgrados de estudios feministas y de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad, convoca estas becas de matrícula.

En su virtud,

RESUELVO

Primero

Aprobar la convocatoria de ayudas de matrícula el alumnado matriculado en el Máster Universitario en Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado en el curso 2023/2024, cuyo extracto ha sido debidamente publicado en el DOGV, así como todos los anexos de la misma.

Estas ayudas se consigan a cargo del presupuesto de la UJI para el año 2024, a cargo de la siguiente estructura presupuestaria, donde existe crédito adecuado y suficiente: centro de gasto y subcentro FCCJE PR; programa 422-D; proyecto y subproyecto 23G159, sub 01; línea de financiación 23502; aplicación 471100; con un importe global de 10.000 euros.

Segundo

Aprobar las bases que regirán esta convocatoria, las cuales figuran en el anexo, y proceder a su publicación en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349 de 27/05/2022).

Elsa González Esteban

Castellón del Plana, en fecha de firma electrónica

ANEXO I. BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTADO MATRICULADO EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN IGUALDAD Y GÉNERO EN EL ÁMBITO PÚBLICO Y PRIVADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I DURANTE EL CURSO 2023/2024

Base primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria, en el marco general de la normativa vigente en materia de subvenciones, es regular la concesión de las ayudas de matrícula al estudiantado matriculado en el Máster Universitario en Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado.

El objetivo de estas becas es financiar, de manera total o parcial, el importe de matrícula del Máster Universitario en Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado en el curso 2023/2024.

Esta convocatoria se enmarca dentro del plan estratégico de subvenciones UJI 2023-2025 y se alinea con el objetivo 8.11. *Impulsar la responsabilidad social y la cooperación al desarrollo* y los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), acción 8.11.a. *Acciones dirigidas a la comunidad universitaria relacionadas con el compromiso social*.

Base segunda. Régimen general de esta convocatoria

2.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante una convocatoria aprobada por el órgano competente.

2.2. La convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base tercera. Requisitos de las personas beneficiarias

3.1. Requisitos generales

Podrá beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases, dada la finalidad establecida en la base primera, el estudiantado que esté matriculado de 60 créditos ECTS en el curso académico 2023/2024 del Máster Universitario en Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado de la UJI.

3.2. Exclusiones para poder beneficiarse de la beca

El estudiantado de la UJI que esté exento del pago de las tasas universitarias por parte de la Generalitat Valenciana o por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso académico 2023/2024 no podrá acceder a estas ayudas.

Tampoco podrán acceder a esta ayuda las personas que hayan sido beneficiarias, en la totalidad de la matrícula, de las ayudas otorgadas por la Universitat Jaume I o de cualquier otra entidad, pública o privada, para el mismo objeto.

De la misma manera también serán excluidas las personas que no estén al corriente con las obligaciones de pago con la UJI.

Las personas residentes en países considerados paraísos fiscales no podrán ser beneficiarias de esta convocatoria de ayudas.

3.3. Criterios de baremación

Para la concesión de esta beca se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Número de créditos ECTS superados, hasta la fecha de publicación de esta resolución, en el Máster Universitario en Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado de la UJI en el curso 2023/2024. La baremación máxima en este apartado será de 4 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:
 - 48 o más créditos ECTS superados: 4 puntos
 - Hasta 47 créditos ECTS superados: 2 puntos
- b) Nota media del expediente académico de las asignaturas cursadas en el Máster Universitario en Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado de la UJI durante el curso 2023/2024. La baremación máxima en este apartado será de 4 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Expediente académico por encima de 8,9: 4 puntos
 - Expediente académico por encima de 6,9: 3 puntos
 - Expediente académico por encima de 5,9: 2 puntos
 - Expediente académico por encima de 4,9: 1 punto

Base cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las solicitudes se presentarán según el modelo que se adjunta como anexo I a esta convocatoria.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes empezará el día de su publicación en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#) y se extenderá hasta diez días hábiles a contar desde su publicación.

4.3. Dado que las personas solicitantes son todas estudiantado de la UJI, la Universidad solicitará a sus servicios la información necesaria para completar el expediente, en concreto, la comprobación de haber formalizado correctamente la matrícula requerida en la Universidad y de las calificaciones obtenidas hasta la fecha.

4.4. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad, deben presentarse únicamente a través del [Registro Electrónico de la Universitat Jaume I](#). Subsidiariamente podrán presentarse por cualquiera de los medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015).

Base quinta. Corrección de errores

5.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la resolución provisional de personas admitidas y excluidas para este procedimiento de concurrencia competitiva se expondrá en el TAO-UJI. El plazo para subsanar la solicitud será de diez días hábiles a contar desde su publicación. Finalizado este plazo se publicará en el TAO-UJI la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas.

5.2. Asimismo, se podrá requerir de la persona interesada la mejora de la información y de la documentación presentada si se considera necesario para una adecuada evaluación de las solicitudes.

Base sexta. Procedimiento de concesión de las ayudas

6.1. El procedimiento de concesión es el llamado de concurrencia competitiva, procedimiento por el que la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, para establecer una prelación, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en esta convocatoria.

Base séptima. Resolución del procedimiento

7.1. Recibidas las solicitudes de ayudas, la valoración y la evaluación de las mismas se llevará a cabo por una comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

7.2. La comisión de valoración estará formada por:

- M^a José Senent Vidal, coordinadora del Máster Universitario, que actuará como presidenta.
- María Teresa Doñate Miguel, técnica en materia de becas del Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes, o persona en quien delegue, que actuará como secretaria.
- Vocal: Anna Sales Boix, coordinadora de prácticas del Máster Universitario.

Con anterioridad a la evaluación de las propuestas se publicará en el TAO-UJI la resolución del Vicerrectorado por la que se nombrarán a los miembros que formarán parte de la comisión de valoración.

Esta comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en la sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. A la vista de los criterios establecidos en esta convocatoria, la comisión de valoración, después de la evaluación y examen de las solicitudes, emitirá un informe en el cual se concretará el resultado de la evaluación efectuada. A tal efecto se confeccionará una lista en orden descendente de acuerdo con el resultado de la baremación. En caso de empate se ordenará por la nota del expediente del máster, y si persiste el empate se decidirá por sorteo. Si procede, se constituirá un listado de suplentes para poder readjudicar las ayudas en caso de renunciaciones.

7.4. Una vez formulada la propuesta de resolución por parte de la comisión de valoración, y antes de la resolución definitiva, la vicerrectora de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad, acordará la resolución provisional de la adjudicación y la cuantía de las ayudas; asimismo, se establecerá un período no inferior a diez días ni superior a quince para que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que consideren necesarias únicamente a los efectos de reclamaciones y no de corrección de errores.

7.5. Recibidas las alegaciones se emitirá un informe por parte de la comisión de valoración sobre estas. Las alegaciones y el informe mencionado se elevarán al órgano competente para su resolución.

7.6. La vicerrectora de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad resolverá el procedimiento, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, sin perjuicio de las delegaciones de firma que este apruebe a favor de otros órganos, y conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 40/2015.

7.7. El acuerdo de concesión, que será motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015, expresará:

- La relación de las personas solicitantes a quienes se conceden las ayudas y la de las personas a quienes se deniega.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de adeudo de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se crea conveniente.

7.8. El acuerdo por el que se otorgan las ayudas se notificará a las personas interesadas y, en el mismo figurará el importe de la ayuda que se otorga. La notificación se realizará mediante la publicación en el TAO-UJI, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de estas ayudas será de seis meses a contar desde el día de la publicación de la convocatoria de estas bases en TAO-UJI, sin perjuicio de las excepciones que a este plazo establezca la normativa vigente.

7.9. Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado o notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 40/2015 y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.10. Contra la resolución de concesión podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres

meses, a contar desde el día siguiente al que produzca el efecto del silencio administrativo, o bien podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Base octava. Cantidad y pago de la ayuda

8.1. El crédito presupuestario disponible es de 10.000 euros.

8.2. El importe de la ayuda se corresponderá como máximo con el importe de la matrícula de cada estudiante, y será abonada siguiendo el orden descendente de la lista hecha pública en la resolución del procedimiento, hasta que se agote el crédito disponible. La cuantía recibida por cada estudiante no podrá superar en ningún caso, aisladamente o de manera conjunta con otras ayudas para la misma finalidad, el importe total de la matrícula del Máster.

El adeudo de las cantidades adjudicadas se realizará en el número de cuenta indicado por la persona beneficiaria, quién deberá darse de alta como tercera, de acuerdo con las [indicaciones facilitadas por el Servicio de Control Interno](#) de esta universidad.

8.3. El pago se realizará, una vez publicada la resolución de la concesión, cuando ya estén la totalidad de créditos superados (60 ECTS), después del cierre de las actas del Máster Universitario en Igualdad y Género para el curso 2023/2024.

Las personas beneficiarias deberán rellenar la ficha de perceptoras de subvenciones y ayudas UJI disponible en <https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/808527f0-1949-416d-a46f-be0bedfd5d5b?guest=true>.

Base novena. Obligaciones de las personas beneficiarias

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de estas bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que contiene.

Será obligación de las personas beneficiarias de la beca comunicar a la Universitat Jaume I la solicitud o concesión de otras ayudas para la misma finalidad e importe.

También será obligación de las personas beneficiarias superar el 100% de los créditos ECTS matriculados (60) y la aportación a la entidad concedente de la carta de aceptación correspondiente y de una copia del trabajo de final de máster (TFM).

Adicionalmente, las personas beneficiarias deberán aportar cualquier otra información relacionada que pueda requerirle la entidad convocante.

Finalmente, cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, en la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Base décima. Reintegro de las cantidades obtenidas

10.1. Cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, dará lugar al reintegro de la ayuda, siempre y cuando no concurren algunos de estos supuestos:

- a) Que la actividad a realizar de acuerdo con la modificación solicitada esté comprendida dentro de los conceptos subvencionados previstos en las bases de la convocatoria y no implique una modificación de la finalidad de la ayuda.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceras personas y afecte al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, en el caso de haber concurrido en la concesión inicial, no determinen la denegación de la ayuda concedida.

10.2. En este caso, si la ayuda principal es la otorgada por la Universidad, se llevará a cabo el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad realizada.

10.3. La solicitud de modificación de las ayudas otorgadas se formulará antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la que se solicitó la ayuda.

10.4. El reintegro de las ayudas también procederá en caso de que concurra alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

10.5 La persona beneficiaria de la beca deberá reintegrar la ayuda en caso de no superar el 100 % de los créditos ECTS matriculados.

10.6. La concesión de las ayudas está condicionada a la realización de Máster Universitario y a la efectiva justificación de que se ha completado y superado 60 créditos ECTS.

Base undécima. Comunicaciones

Las comunicaciones o publicaciones relacionadas con esta convocatoria se publicarán en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](http://www.tao-uji.es).

Base duodécima. Régimen sancionador

Las infracciones en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base decimotercera. Régimen jurídico

Se aplicará lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; los preceptos de la Ley 1/2015, de 26 de febrero, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y las respectivas normas de desarrollo en todo lo que no se prevé en estas bases. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas del derecho público y, en su defecto, las normas del derecho privado.

A. Dades personals / Datos personales		
Nom i cognoms / Nombre y apellidos		DNI / DNI
Adreça / Dirección	CP / CP	Localitat / Localidad
Adreça electrònica / Correo electrónico	Telèfon / Teléfono	

B. Dades de matrícula / Datos de matrícula	
Titulació / Titulación	
Màster Universitari en Igualtat i Gènere en l'Àmbit Públic i Privat / Máster Universitario en Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado	
Edició / Edición 17 ^a	Curs / Curso 2023/2024
Nombre de crèdits ECTS matriculats en el curs 2023/2024 / Número de créditos matriculados en el curso 2023/2024 60 crèdits ECTS / 60 créditos ECTS	
Nombre de crèdits ECTS superats en el curs 2023/2024 en la data actual / Número de créditos ECTS superados en el curso 2023/2024 a fecha actual	
S'ha sol·licitat una altra ajuda per a la mateixa finalitat? / ¿Se ha solicitado otra ayuda para la misma finalidad? ☐ Sí ☐ No	
S'ha concedit l'ajuda sol·licitada? / ¿Se ha concedido la ayuda solicitada? ☐ Sí (indicar importe/import): ☐ No ☐ NS	

C. Declaració de veracitat de les dades / Declaración de veracidad de los datos	
Sota la meua responsabilitat DECLARE que són certes les dades que consten en aquest document.	Bajo mi responsabilidad DECLARO que son ciertos los datos que constan en este documento.

Firma

Data / Fecha